

De: Camila Necul Benítez [REDACTED]
Enviado: miércoles, 26 de junio de 2024 15:47
Para: Oficina De Partes [REDACTED]
Cc: Isidora Acuña <[REDACTED]>; Fabian Ramirez [REDACTED]; Andrés Carvajal Montero [REDACTED]; Manuel Peña Varela [REDACTED]; Jonathan Parra [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]
Asunto: Re: FORMULACION CARGOS FUGADOS SPA. ROL D-122-2024 / DFZ-2022-416-XIII-NE

Estimados,

Buenas tardes, mi nombre es Camila Necul, abogada de la empresa FUGADOS SpA "Bar&Vuelvo de Av. Italia". El día 05 de junio del presente año fueron notificados por la Superintendencia de Medio Ambiente por una "Formulación de cargos por emisión de ruidos" Rol D-122-2024".

Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo indicado por el fiscalizador a cargo, don Andrés Carvajal, a quien copio, es que por el presente acto vengo en acompañar el Programa de Cumplimiento correspondiente a ruidos.

Vuelvo a adjuntar los siguientes documentos solicitados en el punto VIII de la Formulación de Cargos, a saber:

1. Personería del o los representantes legales de la empresa. Además se acompaña Mandato Judicial para representar a Fugados SpA.
2. Estado financiero de la empresa del último año tributario.
3. Fotografías de las maquinarias , parlantes generadores de ruidos.
4. Plano simple con ilustraciones de los puntos donde se encuentran ubicados los parlantes.
5. Indicar el horario de funcionamiento del local:

- Lunes y Martes: 13.00 pm a 01.45 am
- Miércoles: 13.00 pm a 02:45 am
- Jueves, Viernes y Sábado: 13.00 pm a 03.45 am
- Domingo: 13.00 pm a 23.45 pm

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamientos de los parlantes generadores de ruido: el mayor ruido es por el público del local, no por las maquinarias. Mismo horario de funcionamiento del local.

7. Indicar, en caso de que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas: entre la fiscalización y la notificación de la formulación de cargos se eliminó el subwoofer y en su lugar se puso un parlante que anteriormente se encontraba en una esquina como indica el mapa que se adjunta.

Por favor acusar recibo, muchas gracias.

Saludos cordiales,



Camila Necul Benitez
Abogada

[REDACTED]
Almirante Pastene 185, Of. 1207, Providencia, Santiago.
www.bpyciabogados.cl

El jue, 13 jun 2024 a las 21:26, Camila Necul Benítez ([REDACTED]) escribió:

□

Estimados,

Buenas tardes, mi nombre es Camila Necul, abogada de la empresa FUGADOS SpA "Bar&Vuelvo de Av. Italia". El día 05 de junio del presente año fueron notificados por la Superintendencia de Medio Ambiente por una "Formulación de cargos por emisión de ruidos" Rol D-122-2024".

Conforme a lo anterior es que por el presente acto vengo en señalar que FUGADOS SpA va a presentar un Programa de Cumplimiento, el que se encuentra adjunto de acuerdo al formulario descargado de la página web de la Superintendencia de Medioambiente.

Se solicita que las notificaciones se realicen a los

correos [REDACTED], [REDACTED] y a [REDACTED]

Se adjuntan los siguientes documentos solicitados en el punto VIII de la Formulación de Cargos, a saber:

1. Personería del o los representantes legales de la empresa. Además se acompaña Mandato Judicial para representar a Fugados SpA.
2. Estado financiero de la empresa del último año tributario.
3. Fotografías de las maquinarias, parlantes generadores de ruidos.
4. Plano simple con ilustraciones de los puntos donde se encuentran ubicados los parlantes.
5. Indicar el horario de funcionamiento del local:

- Lunes y Martes: 13.00 pm a 01.45 am
- Miércoles: 13.00 pm a 02:45 am
- Jueves, Viernes y Sábado: 13.00 pm a 03.45 am
- Domingo: 13.00 pm a 23.45 pm

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamientos de los parlantes generadores de ruido: el mayor ruido es por el público del local, no por las maquinarias. Mismo horario de funcionamiento del local.

7. Indicar, en caso de que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas: entre la fiscalización y la notificación de la formulación de cargos se eliminó el subwoofer y en su lugar se puso un parlante que anteriormente se encontraba en una esquina como indica el mapa que se adjunta.

Se adjunta también el formulario descargado de la Superintendencia de Medio Ambiente que contiene "Programa de Cumplimiento" y el respectivo presupuesto de la empresa que hará las intervenciones que se proponen para evitar el ruido hacia los vecinos.

Finalmente, se adjunta el formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento con la finalidad de aclarar y buscar orientación respecto al Programa de Cumplimiento.

Saludos cordiales,



Camila Necul Benitez
Abogada



Almirante Pastene 185, Of. 1207, Providencia, Santiago.
www.bpyciabogados.cl

Saludos cordiales.

Lo solicitado.

Listo.

Responder Reenviar

ES

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	FUGADOS SPA
▪ Rut empresa o persona natural:	77233535-0
▪ Nombre representante legal:	FABIAN RAMIREZ ARRAU, JONATHAN PARRA MUÑOZ
▪ Domicilio representante legal:	ITALIA 1216, PROVIDENCIA
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-122-2024 / DFZ-2022-416-XIII-NE
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Se adjunta plano

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>			
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Con fecha 04 de febrero de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 db(A); y la obtención, con fecha 28 de diciembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora de 51 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horarios nocturno, en condición externa y en receptores sensibles ubicado en Zona II.

1. Reclamo ruidos molestos por gritos, conversaciones y carcajadas de los clientes.
2. Reclamo ruidos molestos por música envasada

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en los vecinos por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): 1) Traslado de grupos grandes desde la terraza hacia el interior del local desde las 23.00 hrs. 2) Se redujo el volumen de la música. Junto con ello se eliminó un subwoofer y en su lugar se reubicó un parlante que apuntaba hacia la terraza posterior.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 1.257.736 (PRESUPUESTO INGENIERO EN SONIDO ADJUNTO)</p> <p>\$100.000 APROX (LIMITADOR ACÚSTICO)</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p>

<p><i>opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
---	---

<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se adjuntan los siguientes documentos solicitados en el punto VIII de la Formulación de Cargos, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personería del o los representantes legales de la empresa. Además se acompaña Mandato Judicial para representar a Fugados SpA. 2. Estado financiero de la empresa del último año tributario. 3. Fotografías de las maquinarias , parlantes generadores de ruidos. 4. Plano simple con ilustraciones de los puntos donde se encuentran ubicados los parlantes. 5. Indicar el horario de funcionamiento del local: Lunes y Martes: 13.00 pm a 01.45 am Miércoles: 13.00 pm a 02:45 am Jueves, Viernes y Sábado: 13.00 pm a 03.45 am Domingo: 13.00 pm a 23.45 pm 6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamientos de los parlantes generadores de ruido: el mayor ruido es por el público del local, no por las maquinarias. Mismo horario de funcionamiento del local. 7. Indicar, en caso de que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas: entre la fiscalización y la notificación de la formulación de cargos se eliminó el subwoofer y en su lugar se puso un parlante que anteriormente se encontraba en una esquina como indica el mapa que se adjunta.
--	---

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
------------------	--------------------------------------

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
---	---

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

	<input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).		
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; background-color: #0056b3; color: white;">N° Identificador</td> <td style="background-color: #d9e1f2;">Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</td> </tr> </table>		N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)		
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>		
<p>Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento		
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 1.257.736 (PRESUPUESTO INGENIERO EN SONIDO ADJUNTO) \$100.000 APROX (LIMITADOR ACÚSTICO)</p>		
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>		
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante</p>		

	<p>la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
--	---

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

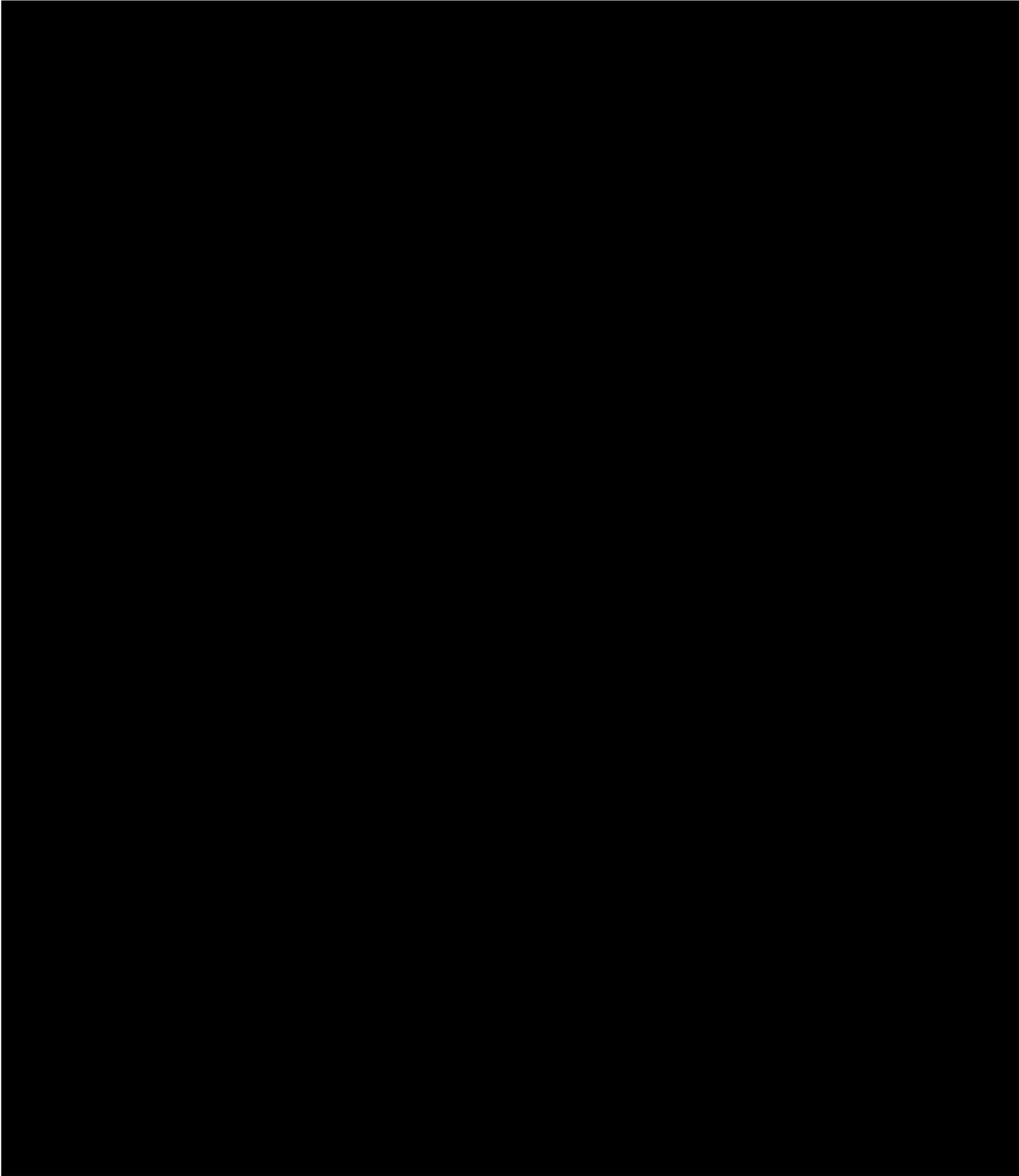
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

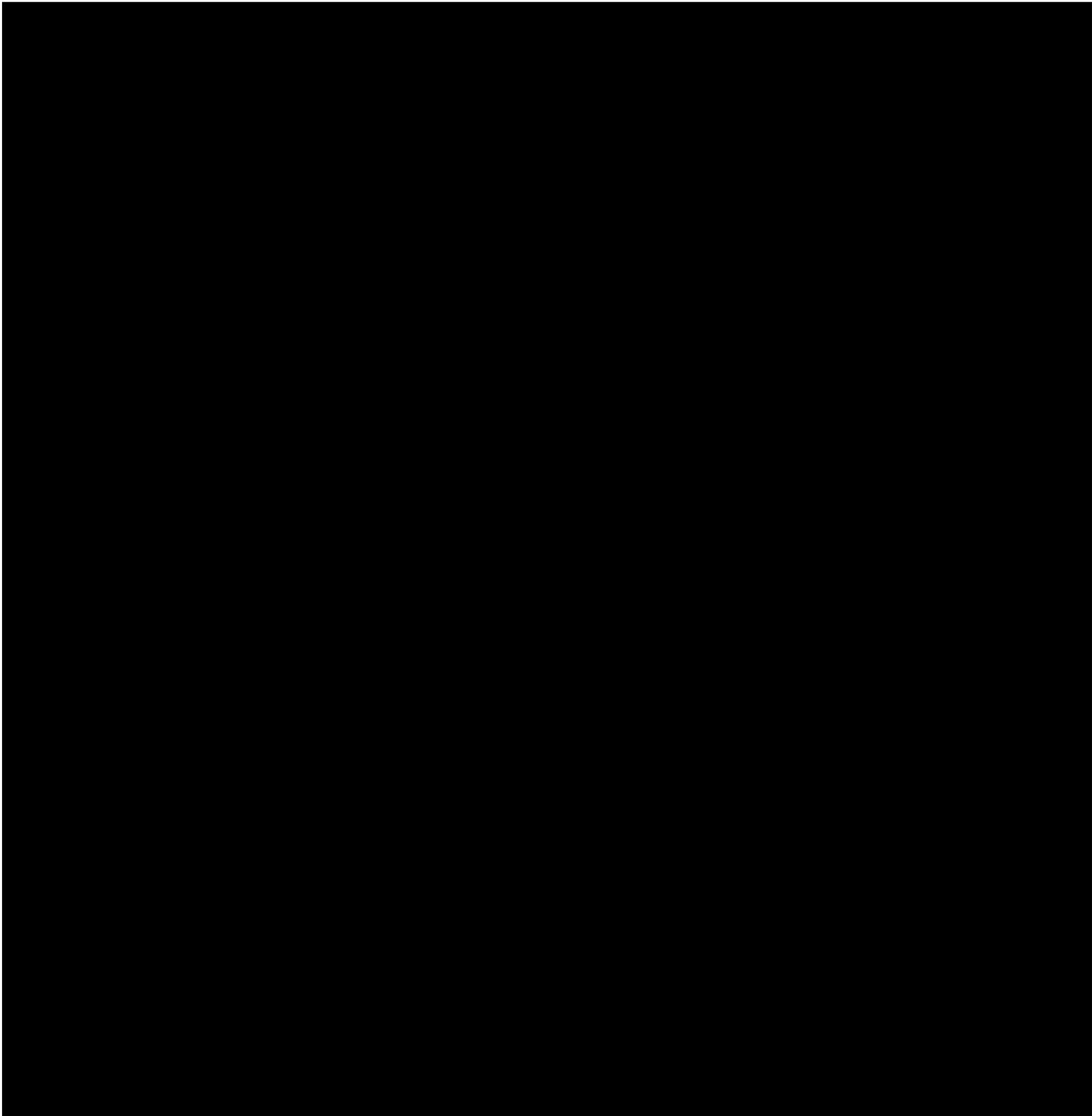
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

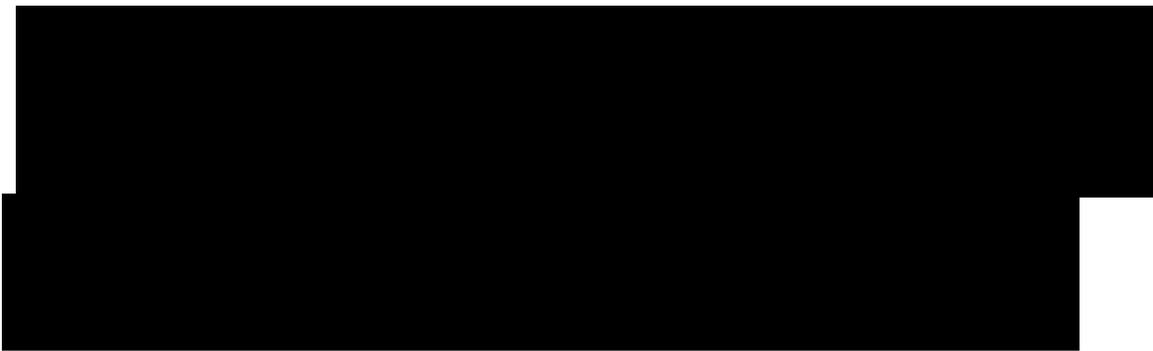
Razón Social: FUGADOS SPA
RUT: 77.233.535-0
Dirección: ITALIA 1216 LOCAL 7 1216 7, Santiago
Giro: BAR Y RESTAURANT
Rep. Legal: Isidora Fernanda Acuña Ditzel
RUT Rep. Legal: 16.838.704-0



Razón Social: FUGADOS SPA
RUT: 77.233.535-0
Dirección: ITALIA 1216 LOCAL 7 1216 7, Santiago
Giro: BAR Y RESTAURANT
Rep. Legal: Isidora Fernanda Acuña Ditzel
RUT Rep. Legal: 16.838.704-0

Pág. 2
13/06/2024





FONAC[®] Barrier

Aislante acústico
multipropósito.

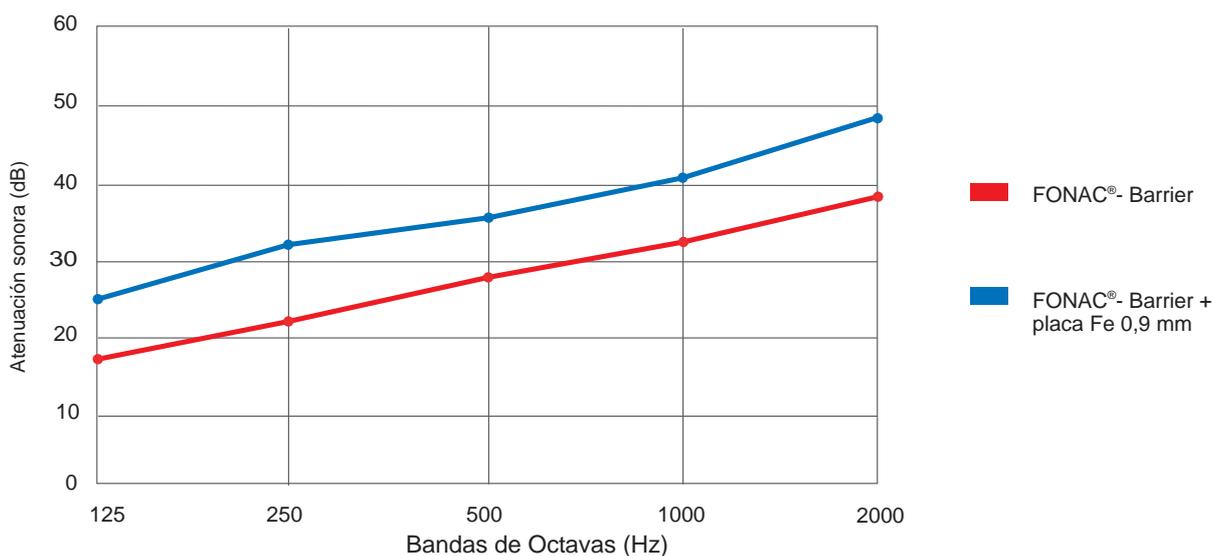


Descripción del producto

Aislante acústico multipropósito hecho en vinilo de alta densidad. Posee un elevado índice de aislación sonora para un amplio rango de frecuencias, por ser un material compacto y de gran masa.

El aislante FONAC Barrier se presenta en rollos para paredes, tabiques y cerramientos de oficinas.

Curvas de atenuación sonora



Ensayos de aislación realizados en el laboratorio de Acústica y Luminotécnica (LAL), de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Recomendado por

ISO 9001
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
BUREAU VERITAS
Certification



SONOFLEX
Especialistas en soluciones acústicas



FONAC[®] Barrier

Especificaciones Técnicas

Coeficiente de aislación acústica en dB

Material	Bandas de Octavas				
	Hz	125	250	500	1.000
FONAC Barrier	18	23	28	33	39
FONAC Barrier + PL Fe 0,9 mm	25	31	36	41	47

Características Técnicas

Densidad	2.000 kg/m ³
Masa*	5 kg/m ²

Presentación

Rollos (en m)	Ancho: 1,22	Largo: 10 - 5 - 2,5
Superficie Vista	Liso	
Espesor nominal* (en mm)	1,7 - 2,7	
Color Base	Verde	
Tolerancia	±5%	

* Versión Barrier 2 mm (3 kg/m²)

Importante

- Los datos en el presente documento son indicativos y se refieren a ensayos de laboratorio bajo condiciones de norma.
- Debido a los componentes y proceso de fabricación, podrían observarse variaciones de tonalidad aún en materiales de una misma partida.
- Por cualquier aclaración o ampliación consulte a nuestro departamento de atención al cliente.

Condiciones de almacenamiento

- Los materiales Sonoflex deben almacenarse en lugar seco, al abrigo de la humedad y protegidos de la acción directa o indirecta del sol.
- Preservar el material en su envase hasta su uso.
- No estibar más de 5 rollos.

Campo de aplicación (*)

La construcción de tabiquería divisoria entre locales, sea construida en placas de yeso cartón, ladrillo hueco, tableros de madera o metal, en general carece de la aislación acústica necesaria. La aplicación de FONAC Barrier brinda una excelente solución, reforzando la aislación de estas particiones acústicamente débiles, disminuyendo la transmisión de los ruidos de un ambiente a otro.

El aislante FONAC Barrier se instala rápida y fácilmente sobre una de las caras del tabique o sobre ambas si se requiere una aislación más exigente. Indicado para hoteles, teatros, cines, salas de ensayo, restaurantes, locutorios, clínicas, consultorios, etc.

Se aplica en: pantallas acústicas, refuerzo de tabiques divisorios, paredes delgadas livianas, muros de encierros de máquinas.

** Los usos propuestos en la presente ficha técnica son indicativos y están sujetos al criterio del profesional a cargo, en todos los casos se deberá verificar la normativa local al respecto.*

Sonoflex Chile SpA

Av. Club Hípico 4676, of 811. Núcleo Ochagavía.
Pedro Aguirre Cerda. Santiago. Chile
+562 2964 4960

info@sonoflex.cl www.sonoflex.cl

Ventajas y beneficios

Excelente aislación acústica con mínimo espesor. Ocupa mínimo espacio. Rápida y fácil instalación. Se corta fácilmente. Costo accesible. Temperatura de trabajo: -10° C a 80° C. No fluye. No se derrite. No gotea. No mancha. No se quiebra. No necesita estar instalado entre otros materiales, placas o paneles.

Se puede pegar con adhesivo de contacto. No desprende partículas nocivas. No se desgrana. Imputrescible. Lavable.

Ventajas adicionales del vinilo de alta densidad: mayor resistencia a la tracción, al corte y a las deformaciones. Prácticamente inerte a los agentes químicos. Insoluble a la mayoría de los solventes orgánicos. Material no contaminante. No contiene sustancias volátiles.

Recomendado por

ISO 9001
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
BUREAU VERITAS
Certification



SONOFLEX
Especialistas en soluciones acústicas

COMERCIALIZADORA SONOFLEX CHILE SPA
Giro: Fabricación e instalación de materiales de acústica.
R.U.T: 77 116 100 - 6
Av. Club Hípico N°4676, Of. 843 -Pedro Aguirre Cerda - Santiago - Chile
F: +562 2964 4960 - info@sonoflex.cl

Señor(es)	: Fugados Spa	Fecha Emisión	: 12/06/2024
R.U.T.	: 77233535-0	Nombre Contacto	: Fabian Dauvin
Giro	: Restaurante	Teléfono Contacto	: [REDACTED]
Dirección	: Av italia 1216	Correo Contacto	: [REDACTED]
Ciudad	: SANTIAGO	Oferta valida hasta	: 19/06/2024
Forma de Pago	: CONTADO		
Vendedor	: RICARDO PÉREZ		

Item.	Cant.	Unid.	DESCRIPCIÓN	MONEDA	P. UNITARIO	T. CAMBIO	TOTAL
1	3	Rollo	FONAC BARRIER 3 Esp 2,7 mm Dim 10 X 1,22	USD	370,39	924,18	1.026.921,00
2	1	UN	Flete	CLP	30.000,00		30.000,00

Comentarios:

-Producto despachado en bodega Sonoflex ubicada en Av. Club Hípico N°4676, Of. 843, Pedro Aguirre Cerda.
-Horario de atención de Lunes a Jueves de 08:30 - 18:30 hrs, Viernes de 08:30 - 17:30 hrs. Almuerzo de 13:30 a 14:30 hrs.
-Para entregas fuera de Santiago, Sonoflex despacha sólo a través de empresa Starken, la cual actúa como flete a regiones con modalidad por pagar.
-En caso de requerir transporte con otra empresa, ésta debe retirar la mercadería directamente en las bodegas de Sonoflex.
-No se aceptan devoluciones de materiales.
Salvo indicación expresa contraria, los materiales se entregarán en bodega de SONOFLEX, ubicada en Av. Club Hípico N°4676, Of. 843, Pedro Aguirre Cerda. En el evento que el flete sea contratado a SONOFLEX, los materiales se entregarán en el lugar que indique el cliente, sobre camión. La descarga y traslado de los materiales dentro de la obra será responsabilidad del cliente, salvo que se indique expresamente lo contrario. En ese caso, el cliente suministrará los medios mecánicos (grúas horquillas, montacargas, ascensores, etc., con sus correspondientes operadores) para la descarga y el movimiento vertical dentro de la obra.
Los plazos están fijados considerando condiciones normales de trabajo y desplazamientos. Se debe tener en cuenta que, en caso de declararse algún tipo de restricción o confinamiento que afecte aspectos fundamentales en el desarrollo de las operaciones asociadas a la provisión en el presente documento, tales como cierre o irregularidades en fronteras, que afecte la importación de productos, accesorios o equipos; confinamientos o cuarentenas que afecten la entrega de los productos, y cualquier factor asociado a la contingencia que pueda retrasar algún proceso, se tendrán que replantear los plazos inicialmente estipulados.

SUB-TOTAL		1.056.921
DESCUENTO	0,00 %	0
TOTAL NETO		1.056.921
I.V.A	19%	200.815
TOTAL	CLP	1.257.736



34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia

www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO JUDICIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 05-10-2023 bajo el Repertorio 16820.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 13:26 horas del día de hoy.
Santiago, 6 de octubre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202342934



CVE: 012-202342934

Repertorio N°16.820.-/2023.

De/Gsll/I. Acuña

Ot: 42934

Fugados SpA-Mandato

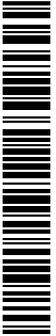
MANDATO JUDICIAL

FUGADOS SpA

A

CAMILA FERNANDA NECUL BENÍTEZ Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, ante mí **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: don **JOSÉ IGNACIO MUTIS URBINA**, chileno, soltero, ingeniero mecánico automotriz y autotrónica, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y doña **ISIDORA FERNANDA ACUÑA DITZEL**, chilena, soltera, administrador gastronómico internacional, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] en nombre y
representación, según se acreditará, de **FUGADOS SpA**, sociedad chilena, del giro de restaurantes y bares, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos treinta y tres mil quinientos treinta y cinco guión cero, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Italia mil doscientos dieciséis, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que, por el presente acto e instrumento, vienen en designar abogado patrocinante y conferir poder, con todas y cada una de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las de demandar ante tribunales ordinarios o arbitrales, solicitar nombramiento de jueces árbitros, presentar toda clase de gestiones judiciales o prejudiciales, contenciosas y no contenciosas, y desistirse de las acciones deducidas, interponer reclamos, conocer, modificar y adoptar acuerdos de reorganización judicial, contestar demandas y reclamos de cualquier índole, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, conciliar, avenir y transigir judicial y extrajudicialmente, absolver posiciones y efectuar toda clase de declaraciones por la sociedad y sus representantes, incluidas expresamente las declaraciones indagatorias ante los juzgados de policía local, las que podrán

Código de Verificación: 012-202342934



rendirse en forma verbal o escrita, participar en negociaciones judiciales o extrajudiciales, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores; pagar, cobrar y percibir; aprobar convenios, iniciar procedimientos concursales, asistir a juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas; nombrar tasadores; comparecer por el mandante en tercerías de toda clase; reclamar implicancias; aceptar adjudicaciones y consentir en ellas; prorrogar competencia; delegar parcialmente sus facultades, revocar delegaciones y reasumir, designar abogados patrocinantes y revocar tales designaciones; a los abogados **CAMILA FERNANDA NECUL BENÍTEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **FLORENCIA DE JESÚS GRACIA SWANSTON**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **MANUEL IGNACIO PEÑA VARELA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Santa Beatriz número cien, oficina cuatrocientos siete, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, para que uno cualquiera de ellos, en forma indistinta y separadamente, puedan representar al mandante, en todos los juicios o gestiones judiciales pendientes o futuras.

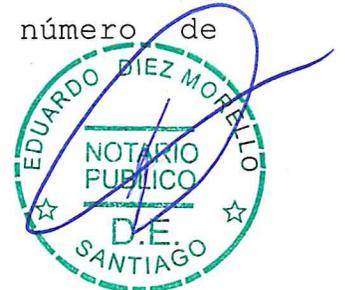


en que tengan interés actualmente o lo tuvieran en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, sea civil, penal, laboral, de cobranza laboral y previsional, tributario y aduanero, o administrativo, de primera o segunda instancia o ante la Excelentísima Corte Suprema, y ante el Ministerio Público, con la sola limitación de que no podrán ser emplazados en gestión alguna cualquiera sea su naturaleza, especialmente nuevas demandas, sin previo emplazamiento al mandante. Asimismo, les confiere poder a los abogados antes individualizados, para que representen al mandante, en toda clase de gestiones extrajudiciales y ante toda clase de entidades privadas o públicas, de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, fiscales o semifiscales, Servicio de Registro Civil e Identificación, Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades de orden tributario, Contraloría General de la República, Servicio de Salud y Dirección del Trabajo o ante cualquiera de sus Inspecciones Provinciales y Comunales, inclusive ante los Centros de Conciliación Individual y Mediación, en toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester, e incluso, desistirse de sus peticiones, otorgándoles inclusive facultades de representación en toda clase de

Código de Verificación: 012-202342934



gestiones administrativas ante órganos regulados por la ley dieciocho mil quinientos setenta y cinco de bases generales de la administración del estado ya sean solicitudes, recursos administrativos, retiro de resoluciones o dictámenes, así como desistirse de sus peticiones o recursos; todo ello con todas las facultades mencionadas en el artículo veintidós de la ley diecinueve mil ochocientos ochenta sobre procedimiento administrativo, las que se dan por íntegramente reproducidas en este acto; y les otorga mandato para realizar todo tipo de trámites bancarios relacionados con posesiones efectivas, en especial para solicitar cartolas bancarias, ya sean a título personal o en su calidad de heredero; así como también, todo tipo de trámites administrativos relacionados con posesiones efectivas, ya sean ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Impuestos Internos y Conservadores de Bienes Raíces. **PERSONERÍA)** La personería de don **JOSÉ IGNACIO MUTIS URBINA** y doña **ISIDORA FERNANDA ACUÑA DITZEL**, para actuar en nombre y representación de **FUGADOS SpA**, consta de escritura pública de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós otorgada en la notaría de Santiago, de don Andrés Rieutord Alvarado, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa solicitud de ellas.- En comprobante y previa lectura, firman.- Doy fe.- Se protocoliza con esta fecha bajo el mismo número de



repertorio fotocopia simple cedula de identidad,
protocolizado que consta de 1 foja.- Repertorio N°16.820.-/2023.



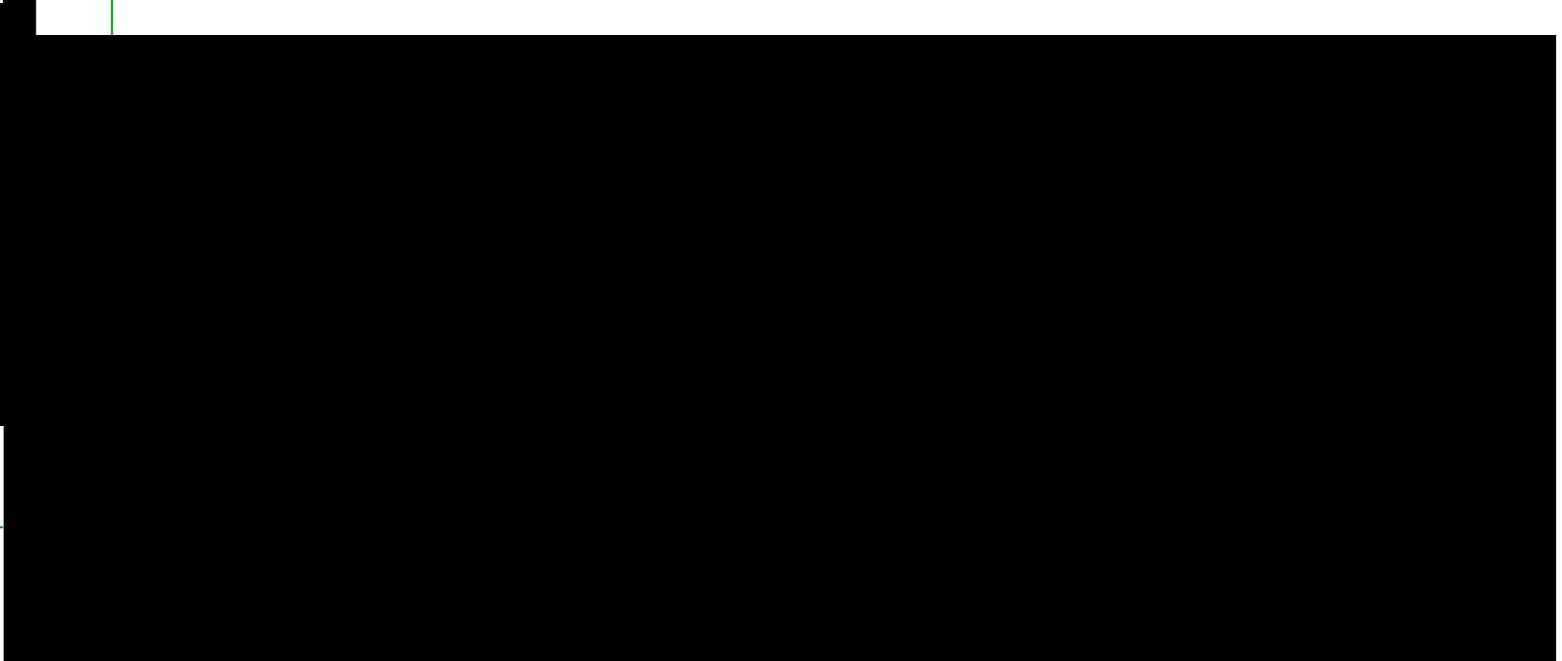
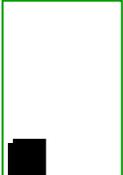
Código de Verificación: 012-202342934



Firmas:2

Drs:





Dicho documento consta de 01 FOJAS
que dejo agregado al final de mis registros
bajo el Repertorio número 16.820

05 OCT 2023



Código de Verificación: 012-202342934



Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR otorgado el 15 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 34594 - 2022.-

Santiago, 21 de Diciembre de 2022.-



123456971465
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456971465.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456971465>.- .-

CUR Nro: F4771-123456971465.-

**ANDRES FELIPE
RIEUTORD ALVARADO**

Digitally signed by ANDRES FELIPE RIEUTORD
ALVARADO
Date: 2022.12.21 09:53:39 -03:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado
Location: Santiago - Chile

F.E.

REPERTORIO N° 34.594-2022

O.T. 69945

ERD



REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

FUGADOS SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Diciembre de dos mil veintidós ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparecen: don **JONATHAN ANTONIO PARRA MUÑOZ**, chileno, soltero, administrador gastronómico internacional, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] don **JOSE IGNACIO MUTIS URBINA**, chileno, soltero, ingeniero mecánico automotriz y autotrónica, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] doña **ISIDORA FERNANDA ACUÑA DITZEL**, chilena, soltera, administrador gastronómico internacional, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] y don **FABIÁN MAURICIO RAMÍREZ ARRAU**, chileno, soltero, compositor musical, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Italia mil doscientos dieciséis, comuna de Providencia, Región Metropolitana; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante la exhibición de sus cédulas, precitadas y transcritas, exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.- Uno)** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, de conformidad al procedimiento previsto en la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, se constituyó ante el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de



Pag: 2/7



Certificado Nº 123456971465 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Economía, Fomento y Turismo, la sociedad por acciones chilena cuya razón social es “**FUGADOS SpA**”, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos treinta y tres mil quinientos treinta y cinco guión cero, en adelante referida también e indistintamente como “la sociedad” y/o la compañía”. **Dos)** Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha diez de junio de dos mil veintidós y reducida a escritura pública con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, ante el Notario de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número diecinueve mil trescientos cuatro, se acordó la Migración de la sociedad al régimen registral tradicional. **Tres)** Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós se certificó la migración de la sociedad mediante certificado digital de migración al régimen general, el cual fue inscrito a **fojas setenta y cuatro mil trescientos treinta y uno número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al **año dos mil veintidós**. **Cuatro)** Los comparecientes, declaran que la Sociedad se encuentra vigente, que su capital asciende a la suma de ochenta millones de pesos, dividido en ochenta acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, y que sus actuales y únicos accionistas, según consta al Notario que autoriza quien tuvo a la vista el Registro de Accionistas, son **JONATHAN ANTONIO PARRA MUÑOZ**, dueño de veinte acciones, representando el veinticinco por ciento de las acciones de la Sociedad, inscritas a su nombre a fojas cero uno del Registro de Accionistas, **JOSÉ IGNACIO MUTIS URBINA**, dueño de veinte acciones, representando el veinticinco por ciento de las acciones de la Sociedad, inscritas a su nombre a fojas cero dos del Registro de Accionistas, **ISIDORA FERNANDA ACUÑA DITZEL**, dueña de veinte acciones, representando el veinticinco por ciento de las acciones de la Sociedad, inscritas a su nombre a fojas cero tres del Registro de Accionistas, y **FABIÁN MAURICIO RAMÍREZ ARRAU**, dueño de veinte acciones, representando el veinticinco por ciento de las acciones de la Sociedad, inscritas a su nombre a fojas cero cuatro del Registro de Accionistas. El



notario que autoriza certifica que a petición del abogado don Gabriel Brignardello Castro, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos doce mil trescientos cincuenta y uno guión tres, quien me exhibe bajo su responsabilidad el registro de accionistas de la Sociedad "Fugados SpA", consta que los únicos accionista son Jonathan Antonio Parra Muñoz, cédula de identidad número diecisiete millones ochenta mil ciento cinco guión nueve con veinte acciones de la sociedad, don José Ignacio Mutis Urbina, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho guión K, con veinte acciones de la sociedad, doña Isidora Fernanda Acuña Ditzel, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cuatro guión cero, con veinte acciones de la sociedad, y Fabián Mauricio Ramírez Arrau, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y siete guión seis, con veinte acciones de la sociedad. **SEGUNDO: REVOCACIÓN DE**

ADMINISTRADORES.- Por el presente acto, los únicos y actuales accionistas de la Sociedad, de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO SEXTO Y SÉPTIMO de los estatutos sociales, vienen en revocar a los actuales administradores de la Sociedad, que fueran designados en el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de los estatutos sociales, doña ISIDORA FERNANDA ACUÑA DITZEL y don JOSÉ IGNACIO MUTIS URBINA.

TERCERO: DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR.- Por el presente acto, los únicos y actuales accionistas de la Sociedad, de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO SEXTO Y SÉPTIMO de los estatutos sociales, vienen en designar como administradores de la sociedad a don JOSE IGNACIO MUTIS URBINA, doña ISIDORA FERNANDA ACUÑA DITZEL, don JONATHAN ANTONIO PARRA MUÑOZ y don FABIÁN MAURICIO RAMÍREZ ARRAU, ya individualizados, para que actuando conjunta e indistintamente dos de ellos, con las más amplias facultades y debiendo anteponer su firma al nombre social, puedan representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estando

Pag: 4/7



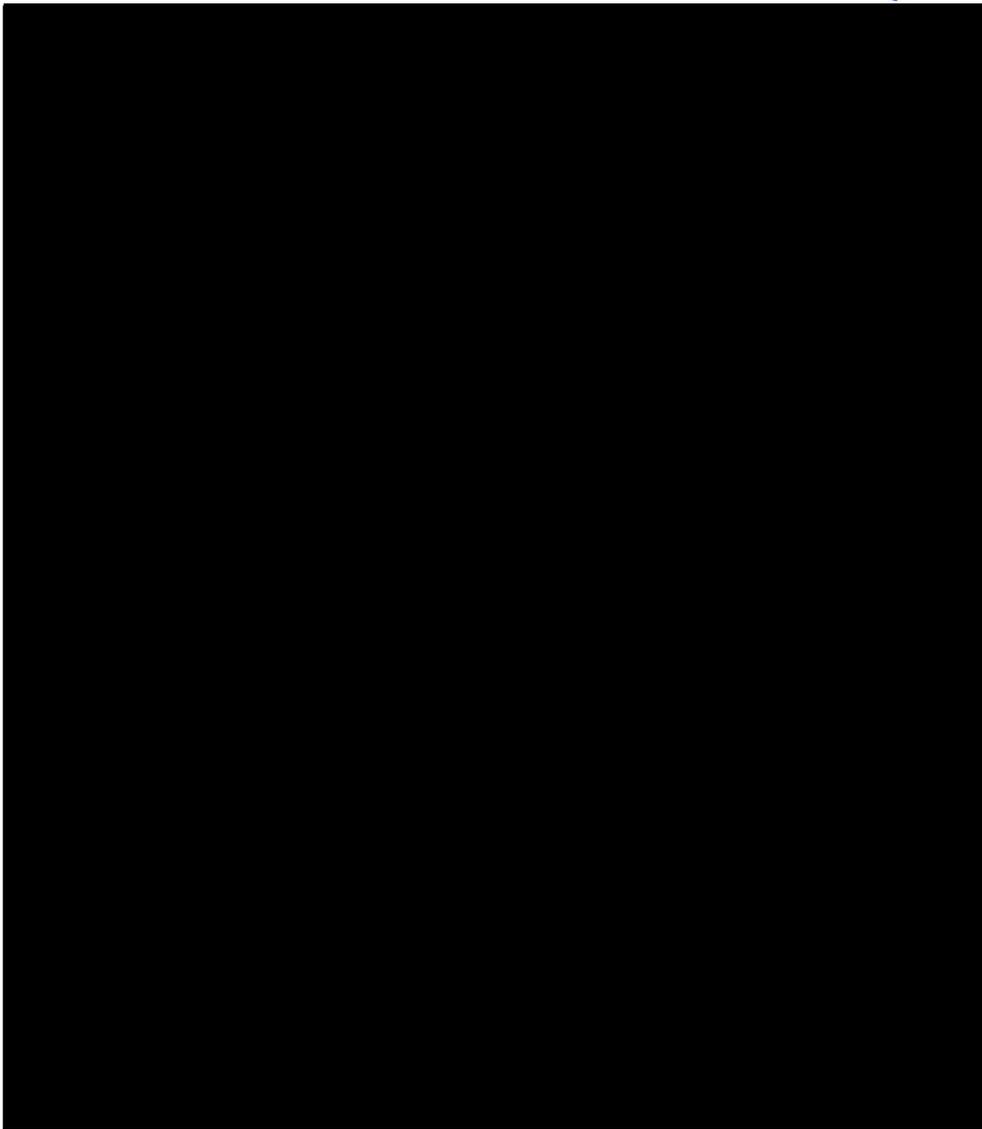
Certificado Nº
123456971465
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



investidos de todas las facultades de administración y disposición, en los términos indicados en el ARTÍCULO NOVENO de los estatutos sociales, sin limitación alguna, las que se dan por íntegramente reproducidas en este acto. **CUARTO: CONTINUIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.** - En todo lo no modificado por este instrumento se mantienen plenamente vigentes las cláusulas contenidas en los estatutos sociales de la Sociedad, singularizada en la cláusula PRIMERO del presente instrumento.- **QUINTO: MANDATOS.** - **Uno)** Los comparecientes, en la calidad que invisten, confieren mandato irrevocable a los abogados señores Florencia Gracia Swanston y/o Gabriel Ignacio Brignardello Castro, para que, cualquiera de ellos, en forma conjunta o separada, en cualquier tiempo, y en nombre y representación del compareciente, otorgue y suscriba las escrituras de aclaración, rectificación, enmienda, subsanación, complementación y/o de saneamiento, que fueren pertinentes para la debida legalización de la presente escritura, facultando al portador de copia autorizada de las pertinentes escrituras y/o sus extractos para requerir todas las anotaciones, inscripciones, o subinscripciones en los registros respectivos, así como para requerir su publicación en el Diario Oficial. Se deja constancia expresa que el mandato que por este acto se otorga se hace en los términos del artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, por lo que no se extingue por la muerte, extinción o disolución de los mandantes o de sus representantes legales, pues está destinado a ejecutarse aún después de ella.- **Dos)** Se confiere mandato especial a José Garrido Baez, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos veintisiete mil ciento setenta y seis guión uno, para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca válidamente ante el Servicio de Impuestos Internos que corresponda de conformidad al domicilio social con el objeto de realizar todos los trámites que resulten necesarios y pertinentes derivados de los acuerdos contenidos en la presente escritura, actuaciones que podrá efectuar por sí o a través de otro, delegando dicha facultad. Se confiere al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y completo desempeño de su mandato, incluso la de firmar los



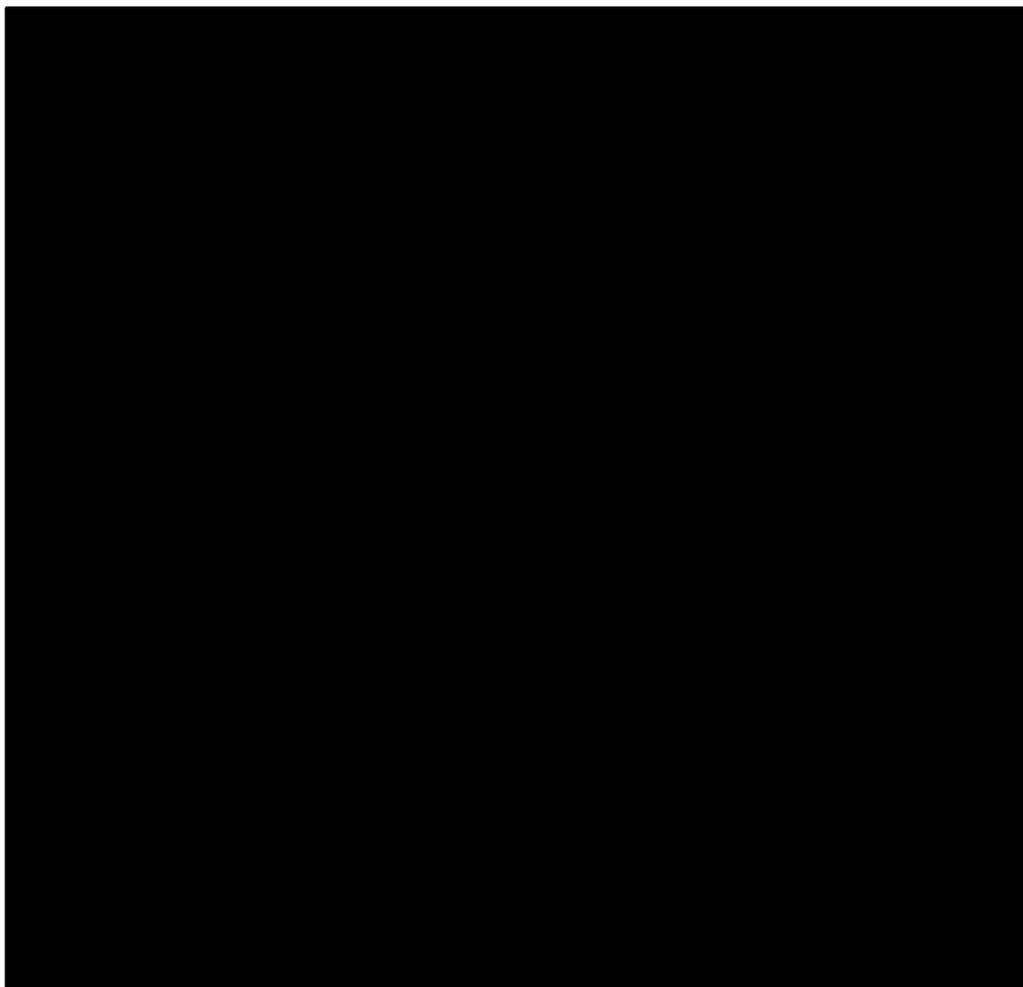
documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplimiento exitoso a su misión; **Tres)** Se faculta al portador de copia autorizada o de un extracto de la presente escritura, para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones o subinscripciones en los Registros respectivos. El presente poder no termina por el fallecimiento de los comparecientes.- La presente minuta fue redactada por la abogada doña Florencia Gracia Swanston. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

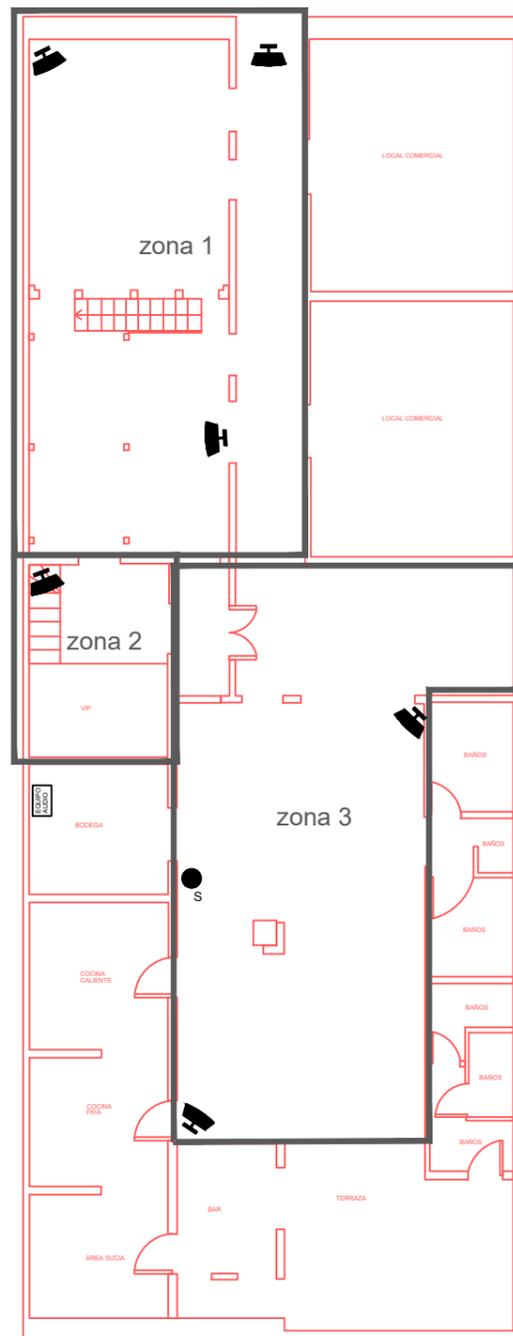


-CONTINUAN FIRMAS A LA VUELTA-



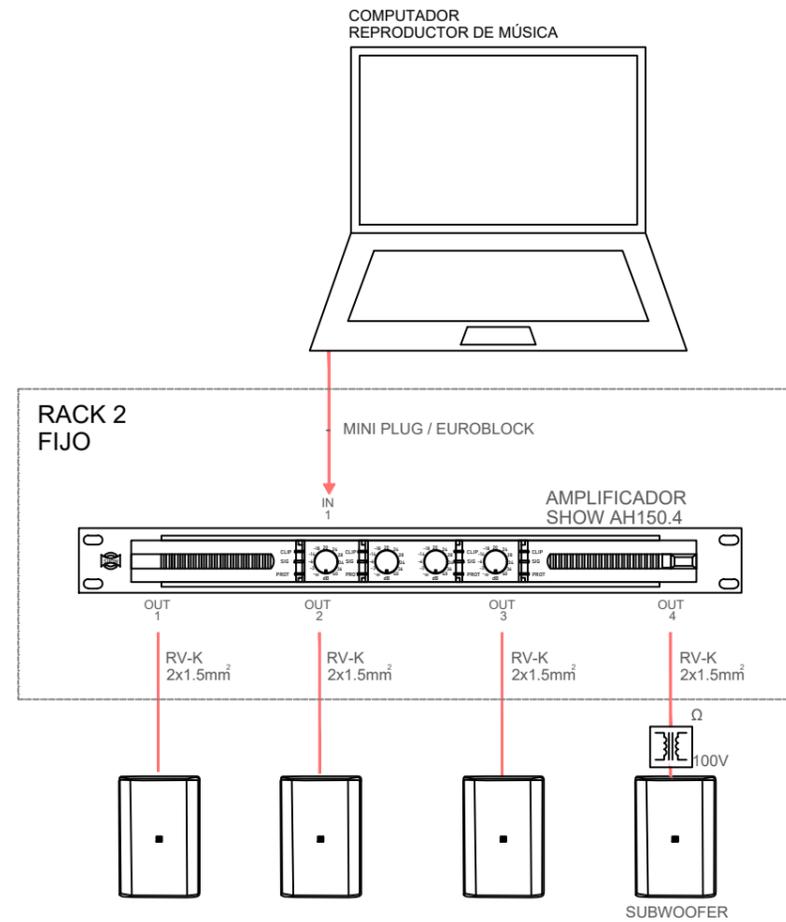
- DE LA VUELTA -



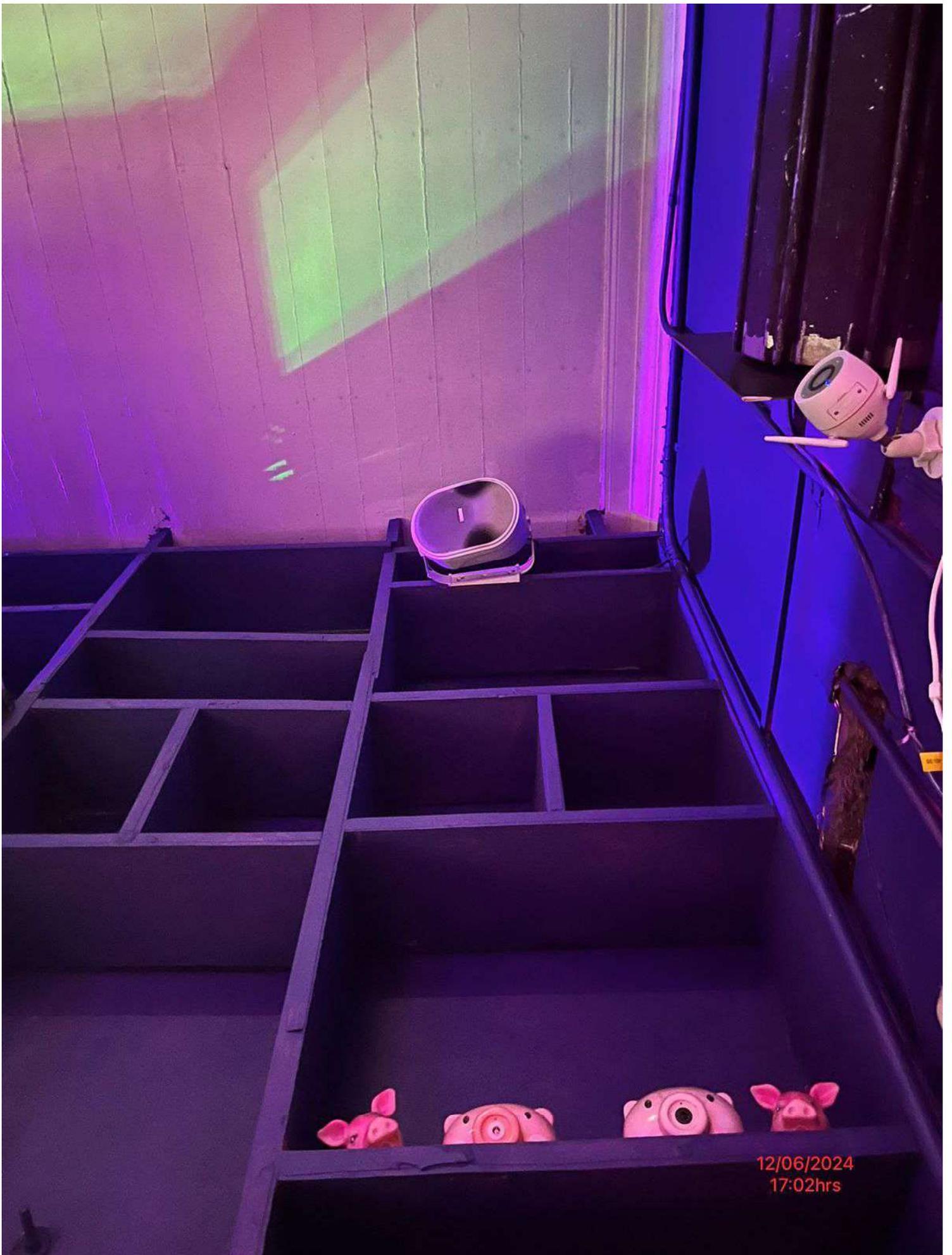


PROPUESTA ZONIFICACIÓN
MÚSICA AMBIENTAL
ESCALA: 1/125

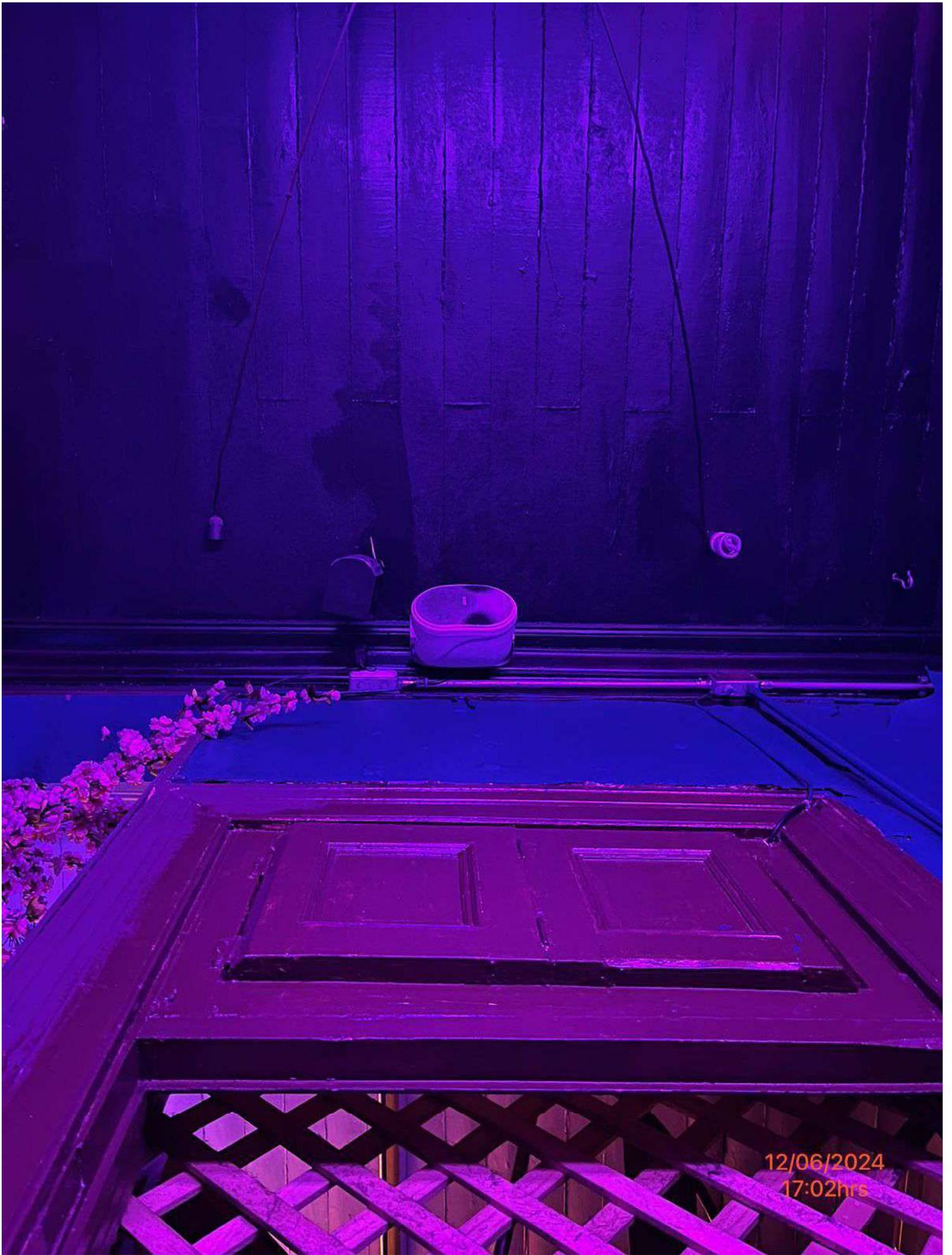
SIMBOLOGÍA	
	ALTAVOZ DE LÍNEA 30W-100V
	PUNTO SUBWOOFER EXISTENTE
	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE
	RACK DE AUDIO



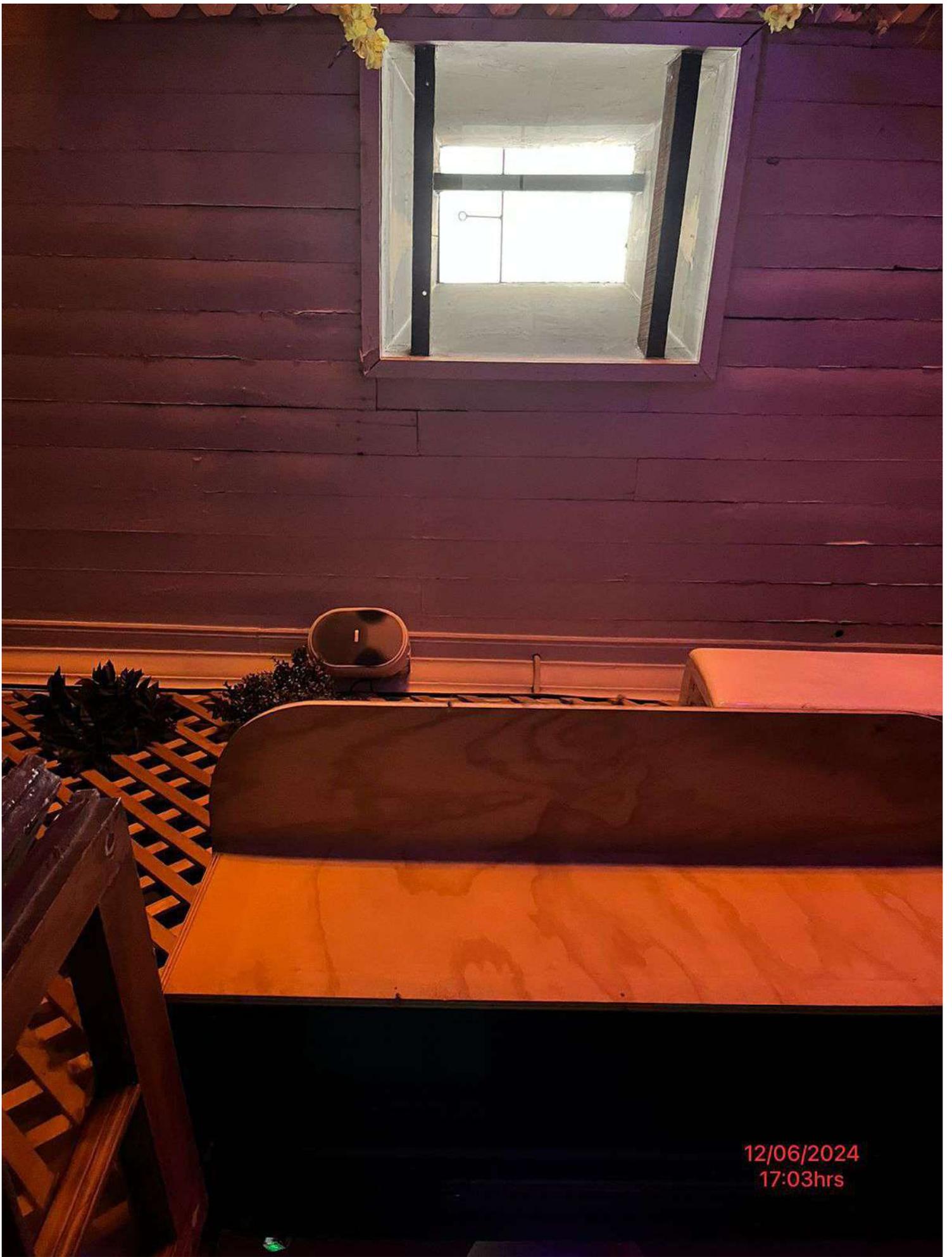
Propietario	Proyecto: BAR & VUELVO	Escala: S/E
	Contenido: PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN SISTEMA MÚSICA AMBIENTAL (cop.1)	Fecha: 10/01/2022
	Ubicación:	Lámina:
	Proyecto: R.GUTIÉRREZ	Diseño: R.GUTIÉRREZ
		01 Versión: A



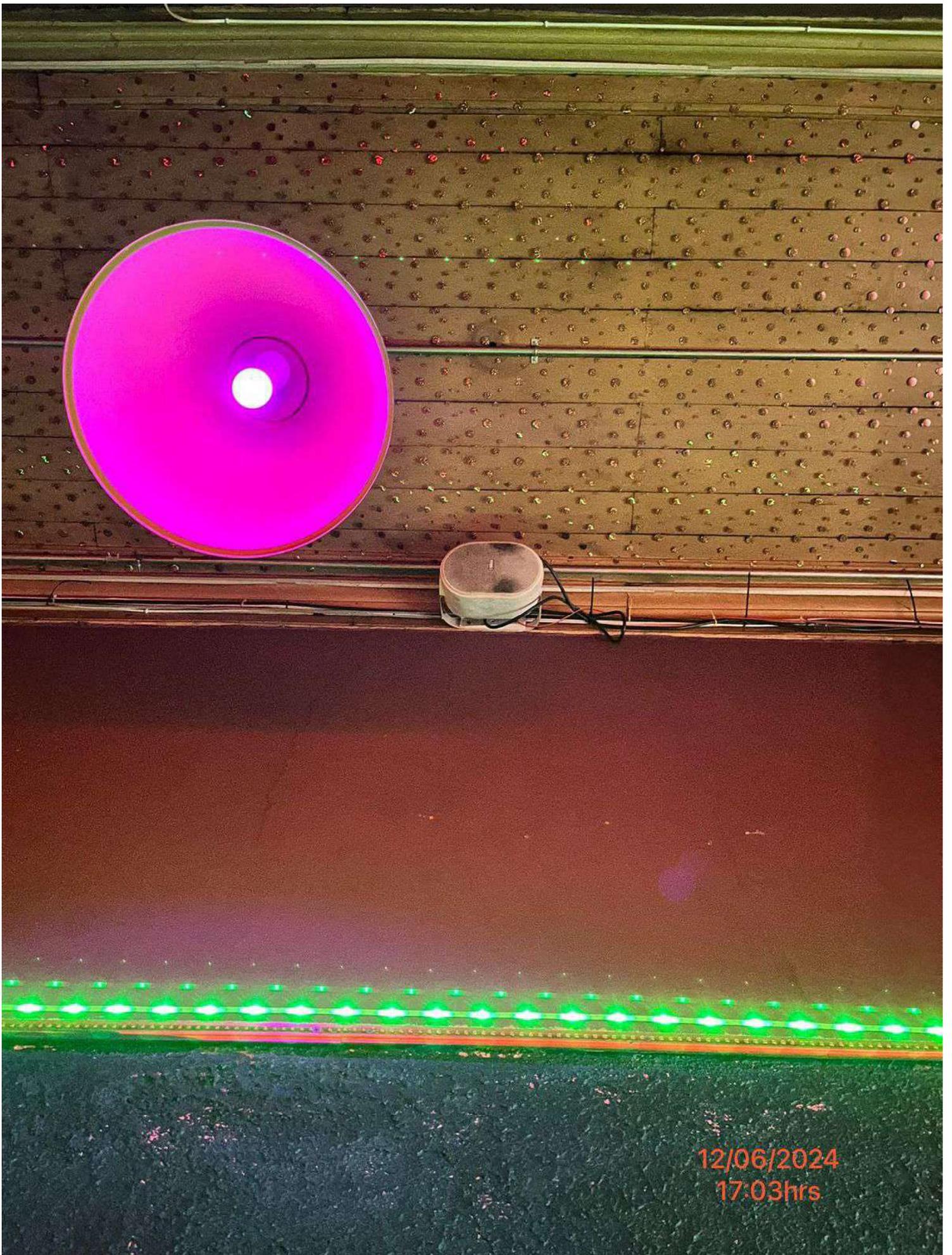
12/06/2024
17:02hrs



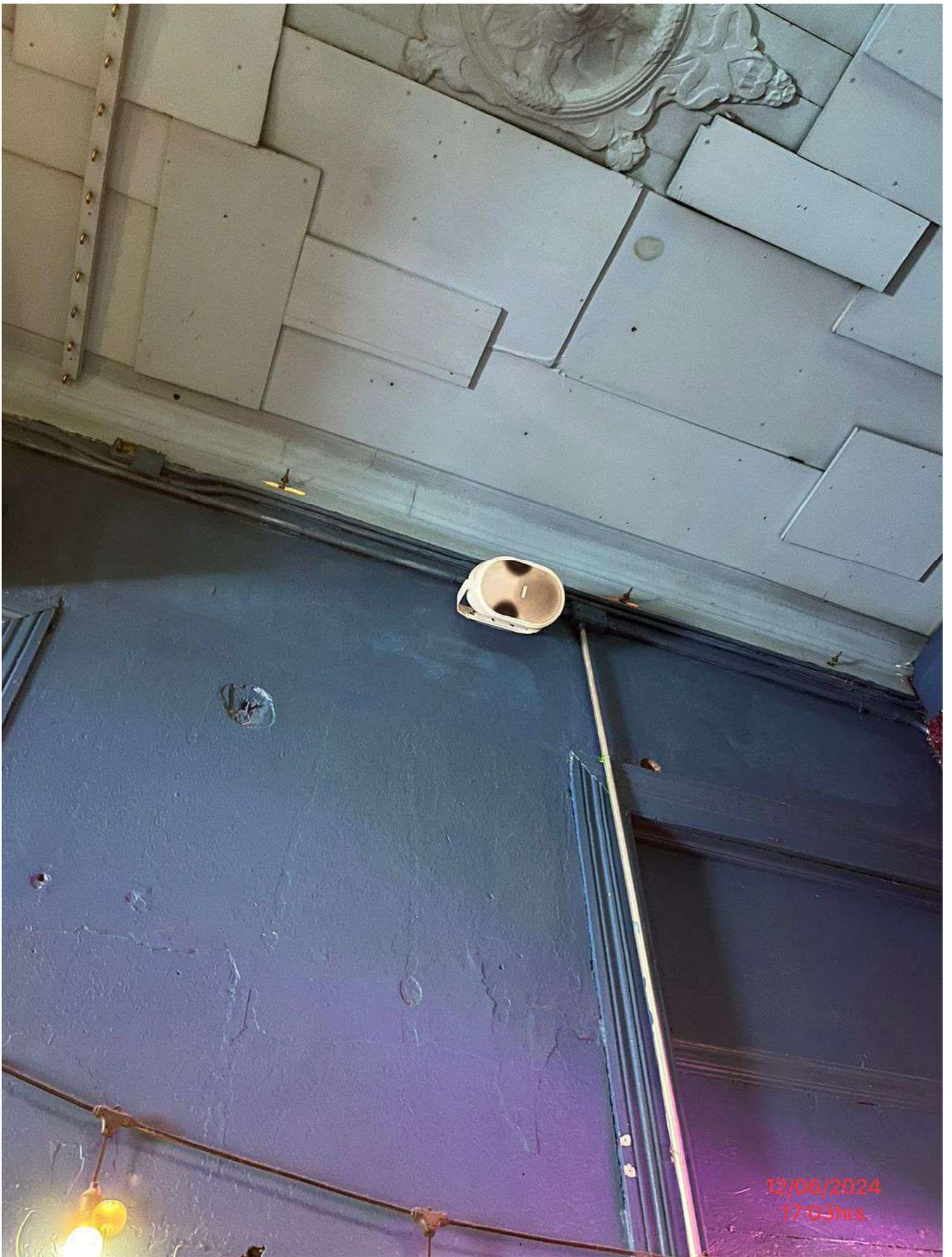
12/06/2024
17:02hrs



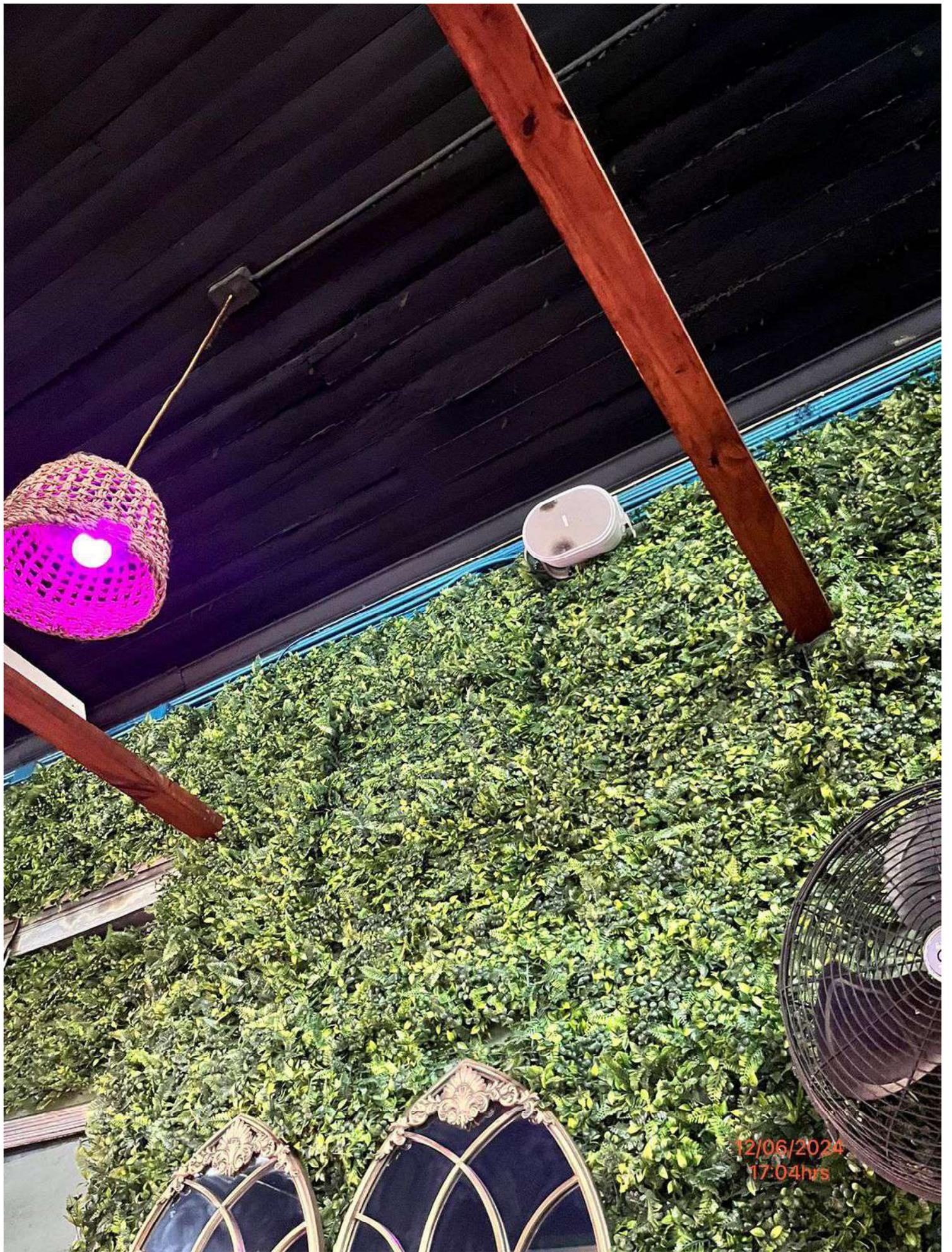
12/06/2024
17:03hrs



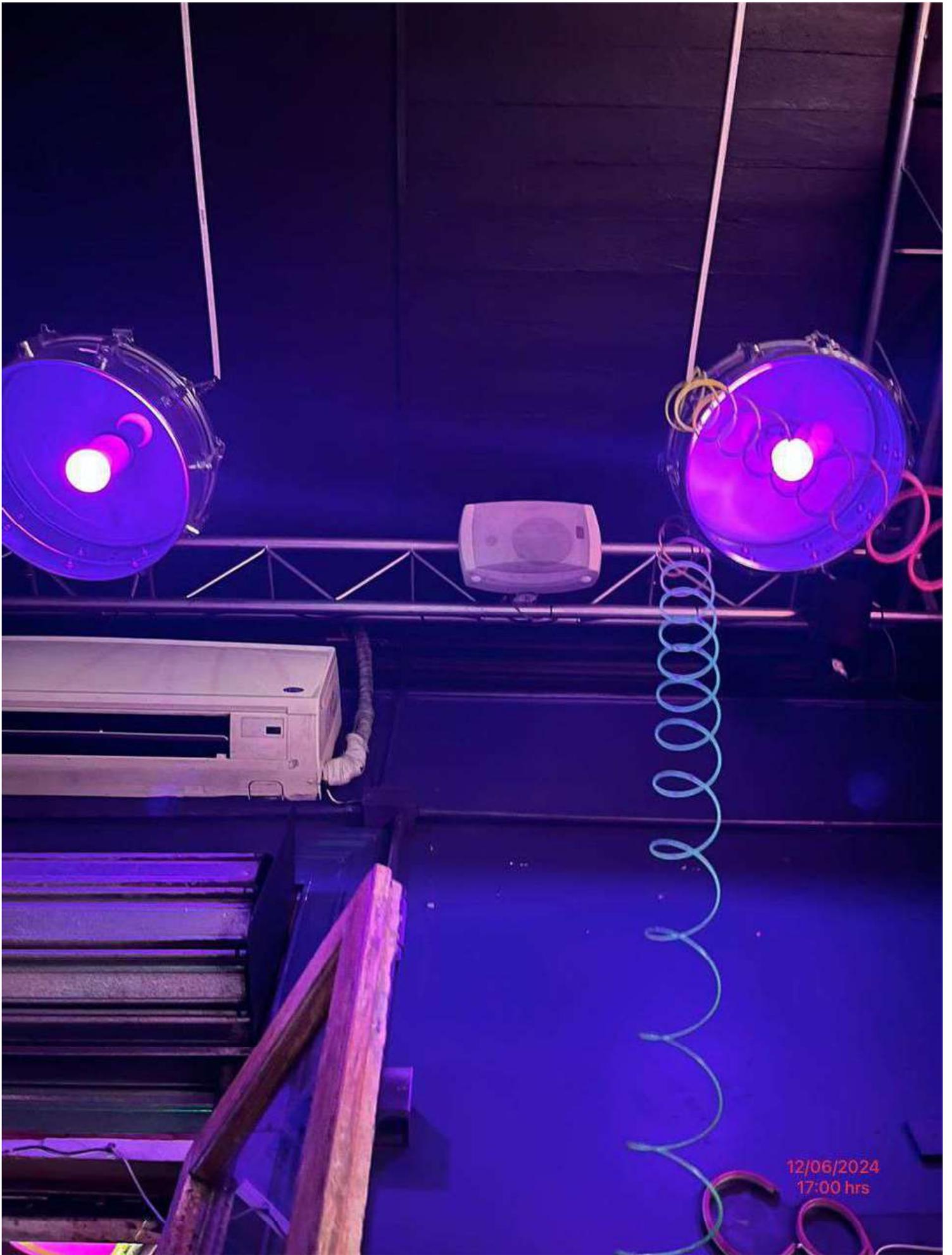
12/06/2024
17:03hrs



12/06/2024
17:03hrs



12/06/2024
17:04hrs



12/06/2024
17:00 hrs